

Mayoría Contundente del Socialismo del Siglo XXI en las Parlamentarias-2010 de Venezuela

Líldo N. Ramírez I.* lilidor@ula.ve

RESUMEN

En las elecciones parlamentarias 2010, por efecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE), **el 68%** ó 110 de los diputad@s fueron electos en forma nominal y 52 (32%) por lista y tres representantes de los indígenas para un total de 165 miembros de la Asamblea Nacional (AN) para el período 2010-2015. En diez estados la Alianza Socialista AS liderizada por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) obtuvo el 100% de los diputados nominales, y en dos lo logró la alianza opositora Movimiento de la Unidad Democrática (MUD), en tres estados la AS no logró diputados nominales, en once estados la alianza MUD no obtuvo ningún diputado nominal. Este nuevo bipartidismo del siglo XXI polarizó totalmente la elección nacional, solo en el estado Amazonas otro grupo de electores (PPT) logró dos diputados a la unicameral AN. La AS socialista alcanzó 71 (73,96%) diputad@s por el voto nominal, 25 (26,04%) por el lista y dos representantes de los indígenas; en tanto que la MUD logró 38 (59,38%) nominales, 26 (40,63%) diputad@s por lista y un representante de los indígenas.

El pasado 26 de septiembre se celebraron las elecciones para designar 165 diputados a la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, para el período 2011-2016.

Luego de las elecciones parlamentarias del 2005, cuando el opositorismo venía practicando una vía desestabilizadora y golpista para deshacerse del Presidente legítimo del pueblo venezolano Hugo Rafael Chávez Frías. Al fin, fueron encerrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y tuvieron obligatoriamente que participar en las elecciones parlamentarias 2010. No podían dejar de hacerlo.

Durante la campaña, el discurso opositorista apuntaba a concitar consenso popular para derrumbar todo el estamento legal que la Revolución Bolivariana ha venido construyendo, y crear las condiciones políticas necesarias para intentar un golpe de tipo institucional; para ello, les era sustancial obtener una mayoría en la Asamblea Nacional (AN) que les permitiera un estado de desestabilización constante hasta lograr el derrocamiento del Presidente Chávez. No lo lograron.

Se presentó indudable que: ***El irrefragable sentido político del pueblo venezolano ratificó su adhesión a la Revolución Bolivariana***, otorgándole una mayoría absoluta y contundente en el primer foro político nacional. Con 98 diputados (60%) electos por la alianza socialista (AS) liderizada por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), contra 65 diputados (39%) de la alianza opositora Movimiento de la Unidad Democrática (MUD) hegemónica por el sector golpista del once de abril de 2002, y dos diputados (1%) del ex aliado del PSUV el partido Patria Para Todos (PPT); la AS obtiene una mayoría contundente que le permitirá avanzar en la implementación de la propuesta del Socialismo del Siglo XXI contenido en el Proyecto Nacional Simón Bolívar: Primer Plan Socialista –PPS- 2007- 2013; el cual, se puede leer en: <http://www.mpd.gob.ve/Nuevo-plan/plan.html>

Los líderes de la Revolución Bolivariana se propusieron obtener los 2/3 de los integrantes de dicha AN. Ello, no fue posible, aunque el esfuerzo fue considerable.

La AS se presentó a estas elecciones, luego de romper cabos con dos partidos que le habían acompañado desde 1998 el PPT, y el partido Podemos desde los agitados días del golpe de Abril y el paro y boicot petrolero y golpista de 2003.

Ante tan sólida victoria del PSUV, inmediatamente de conocido el primer Boletín del CNE, desde la alianza MUD agitan una matriz de opinión que decía: “somos mayoría tenemos el 52% de los votos y tenemos menos representantes en la AN”; matriz que se soporta en la adjudicación para sí de todos los votos que no fueron sufragados para la AS. Esto, con el ánimo de 1.- descalificar la legitimidad de la AN electa y facilitar la labor de zapa que se preparan a cumplir en esa nueva AN, 2.- descalificar el Consejo Nacional Electoral (CNE) como árbitro imparcial y 3.- descalificar la misma Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE) Ver en el sitio del Consejo Nacional Electoral <http://www.cne.gov.ve/web/index.php>, atribuyéndole al Presidente Chávez una supuesta maniobra en la distribución de los diputados, acordada con el CNE.

LAS BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN LAS PARLAMENTARIAS 2010

La CRBV configura la integración de la Asamblea Nacional en el **Artículo 186**. La Asamblea Nacional estará integrada por diputados y diputadas elegidos o elegidas en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país.

Cada entidad federal elegirá, además, tres diputados o diputadas.

Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres.

Cada diputado o diputada tendrá un suplente o una suplente, escogido o escogida en el mismo proceso.

Mandato constitucional que es recogido por la Ley Orgánica del Procesos Electorales (LOPE) de la siguiente manera:

Sistema electoral Artículo 6. El sistema electoral aplicable a las elecciones que regula la presente Ley, garantizará que los órganos del Estado emanen de la voluntad popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Constitución de la República.

Sistema electoral paralelo. Artículo 8. Para la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional, de los consejos legislativos de los estados, de los concejos municipales, y demás cuerpos colegiados de elección popular, se aplicará un sistema electoral paralelo, de personalización del sufragio para los cargos nominales y de representación proporcional para los cargos de la lista.

En ningún caso, la elección nominal incidirá en la elección proporcional mediante lista.

Distribución de cargos. Artículo 14. Cuando el número de diputados y diputadas a la Asamblea Nacional, legisladores y legisladoras de los estados y concejales y concejalas de municipios y demás cuerpos colegiados de elección popular, a elegir, *sea igual o mayor a diez*, se elegirán tres cargos por lista, según el principio de representación proporcional. El número restante de cargos se elegirá en circunscripciones nominales según el principio de personalización.

Distribución de cargos. Artículo 15. Cuando el número de diputados y diputadas a la Asamblea Nacional, legisladores y legisladoras de los estados, concejales y concejalas de municipios, y demás cuerpos colegiados de elección popular a elegir, *sea igual o menor a nueve*, se elegirán dos cargos

por lista, según el principio de representación proporcional. El número restante de cargos se elegirá en circunscripciones nominales según el principio de personalización.

Circunscripciones electorales. Artículo 19. Para la elección de los cargos nominales a los cuerpos deliberantes, el Consejo Nacional Electoral conformará circunscripciones electorales que se regirán por los lineamientos siguientes:

1. Para la elección de cargos nacionales y estatales, la circunscripción electoral podrá estar conformada por un municipio o agrupación de municipios, una parroquia o agrupación de parroquias, o combinación de municipio con parroquia, contiguas y continuas de un mismo estado, a excepción de las circunscripciones indígenas las cuales no tendrán limitación de continuidad geográfica.
2. Para la elección de los cargos señalados en los numerales anteriores, en los municipios o parroquias de alta densidad poblacional, las circunscripciones podrán conformarse en comunidades o comunas, considerando la dinámica política, económica, social y cultural de dichos espacios.
3. Para la conformación de las circunscripciones electorales, se determinará un índice poblacional. A tales fines se establecerá la población general en los estados, Distrito Capital, municipios o ámbito territorial de conformidad con lo establecido en la Ley. Dicha población general se dividirá entre el número de cargos a elegir nominalmente, la cifra resultante será el índice de la población correspondiente.
4. A los fines de que en cada estado, distrito o municipio, los cargos nominales a elegir se correspondan con los índices poblacionales establecidos para la conformación de las circunscripciones electorales, se podrán agrupar municipios o parroquias contiguas y continuas, hasta alcanzar el índice correspondiente o múltiplo de éste. De conformidad con lo establecido en la presente Ley, el Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones electorales, aplicando con mayor precisión posible los índices poblacionales.

Adjudicación mediante lista. Artículo 20. Para la adjudicación de los cargos a elegir mediante lista, se procederá de la manera siguiente:

1. Se anotará el total de votos válidos obtenidos por cada lista y cada uno de los totales se dividirá entre uno, dos y tres, según el caso.
2. Se anotarán los cocientes así obtenidos para cada lista en columnas separadas y en orden decreciente, encabezado por el total de votos de cada uno, o sea, el cociente de la división entre uno, dos y tres, según el caso.
3. Se formará luego una columna final, colocando en ella en primer término el más elevado entre todos los cocientes de las diversas listas y a continuación los que le sigan en magnitud cualquiera que sea la lista a la que pertenezcan, hasta que hubieran en columnas tantos cocientes como cargos deban ser elegidos. Al lado de cada cociente se indicará la lista a que corresponde, quedando así determinado el número de puestos obtenidos por cada lista.
4. Cuando resultaren iguales dos o más cocientes en dos listas no idénticas en concurrencia por el último cargo por proveer, se dará preferencia a aquella organización con fines políticos o grupo de electores y electoras que haya obtenido el mayor número de votos y en caso de empate se decidirá por la o el que haya sido postulado o postulada primero.
5. Si un candidato o candidata nominal es elegido o elegida por esa vía y está simultáneamente ubicado o ubicada en un puesto asignado en una lista, la misma se correrá hasta la posición inmediatamente siguiente.

LAS REGLAS DEL JUEGO 2010

De acuerdo a la LOPE el legislador interpreta el artículo 186 de la Constitución y establece un sistema por el cual, si el número de diputados que corresponde a cada estado fuese ≥ 10 ó ≤ 9 , tres y dos de ellos respectivamente, se eligen en lista y se asignan en forma proporcional mediante el método D'hondt, el resto se designan en forma nominal o personalizada adjudicados por mayoría de votos del candidato.

Para ello, cada estado o entidad federal se divide en circuitos o circunscripciones electorales, de manera que, los diputados nominales se adjudican a aquel candidato que obtiene mayoría simple de votos; en tanto que, los de lista se designan de acuerdo a la votación proporcional para cada una de ellas en todo el estado o entidad federal. De esta forma, la votación nominal se hace independiente de la de la lista y permite que cada elector pueda cruzar su voto entre sus preferencias de los candidatos nominales y de las listas.

Esas fueron las reglas del juego establecidas.

Aparentemente, este sistema favorece a aquellas organizaciones o partidos políticos que tienen mayoría o hegemonía en determinadas estados, y que al mismo tiempo poseen suficiente capacidad para entubar la votación de sus militantes, simpatizantes, adherentes y otros ciudadanos de su área de influencia.

En las elecciones parlamentarias 2005, la distribución de cargos fue del 60% por votación nominal (97), 40% (65) por lista, dos (2) por excedente poblacional para los estados Bolívar y Miranda y tres (3) representantes de los indígenas; para estas parlamentarias 2010 la distribución resultó en 110 nominales, 52 por lista y tres indígenas.

RESULTADO DE LAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS VENEZUELA 2010

En la TABLA I, se observa que por efecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE), **el 68%** ó 110 de los diputados fueron electos en forma nominal y 52 (32%) por lista y tres representantes de los indígenas. Se resaltan en **Amarillo** los cuatro estados con mayor población que eligieron un número de diputados ≥ 10 , los diez estados donde la alianza Socialista AS liderizada por el (PSUV) obtuvo el 100% de los diputados nominales (en **Rojo**), y en **azul** los dos de la alianza MUD, los tres estados en los cuales el PSUV no logró diputados nominales (**Fucsia**), y en **Verde** los once estados en los cuales la alianza MUD no obtuvo ningún diputado nominal.

Este nuevo bipartidismo del siglo XXI polarizó totalmente la elección nacional, solo en el estado Amazonas otro grupo de electores (PPT) logró dos diputados a la unicameral Asamblea Nacional (AN).

La AS socialista alcanzó 71 (73,96%) diputados por el voto nominal, 25 (26,04%) por el lista y dos representantes de los indígenas; en tanto que la MUD logró 38 (59,38%) nominales, 26 (40,63%) diputados por lista y un representante de los indígenas.

TABLA I.- RESULTADO ELECCIONES PARLAMENTARIAS 2010 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Estado	Nom N (%)	Lis N (%)	T N	Ind	PSUV		MUD		Otro (PPT)	
					Nom N-%*	Lis N-%a	Nom N-%*	Lis N-%a	No m N- %	Lis N- %
Amazonas	1 (33)	2 (67)	3	1	0-0	1-50	0-0	0-0	1	1-50
Anzoátegui	6 (75)	2 (25)	8	1	0-0	1-50	6-100	1-50	0	0-0
Apure	3 (60)	2 (40)	5	1	3-100	1-50	0-0	1-50	0	0-0
Aragua	6 (75)	2 (25)	8c	0	4-67	1-50	2-33	1-50	0	0-0
Barinas	4 (67)	2 (33)	6	0	4-100	1-50	0-0	1-50	0	0-0
Bolívar	6 (75)	2 (25)	8	1	5-83	1-50	1-17	1-50	0	0-0
Carabobo	7 (70)	3 (30)	10	0	5-71	1-33	2-29	2-67	0	0-0
Cojedes	2 (50)	2 (50)	4	0	2-100	1-50	0-0	1-50	0	0-0
Delta Amacuro	2 (50)	2 (50)	4	1	2-100	2-100	0-0	0-0	0	0-0
Caracas	7 (70)	3 (30)	10	0	6-86	1-33	1-14	2-67	0	0-0
Falcón	4 (67)	2 (33)	6	0	3-75	1-50	1-25	1-50	0	0-0
Guárico	3 (60)	2 (40)	5	0	3-100	1-50	0-0	1-50	0	0-0
Lara	7 (78)	2 (22)	9	0	5-71	1-50	2-29	1-50	0	0-0
Mérida	4 (67)	2 (33)	6	0	3-75	1-50	1-25	1-50	0	0-0
Miranda	9 (75)	3 (25)	12	0	5-56	1-33	4-44	2-67	0	0-0
Monagas	4 (67)	2 (33)	6	1	4-100	1-50	0-0	1-50	0	0-0
Nueva Esparta	2 (50)	2 (50)	4	0	0-0	1-50	2-100	1-50	0	0-0
Portuguesa	4 (67)	2 (33)	6	0	4-100	1-50	0-0	1-50	0	0-0
Sucre	4 (67)	2 (33)	6	1	2-50	1-50	2-50	1-50	0	0-0
Táchira	5 (71)	2 (29)	7	0	1-20	1-50	4-80	1-50	0	0-0
Trujillo	3 (60)	2 (40)	5	1	3-100	1-50	0-0	1-50	0	0-0
Vargas	2 (50)	2 (50)	4	0	2-100	1-50	0-0	1-50	0	0-0
Yaracuy	3 (60)	2 (40)	5	0	3-100	1-50	0-0	1-50	0	0-0
Zulia	12 (80)	3 (20)	15	1	2-17	1-33	10-83	2-67	0	0-0
Total	110 (68)	52 (32)	162	3	71	25	38	26	1	1

Nom=Diputados nominales, Lis=Diputados por lista, N=Número, %= por ciento, *=por ciento de nominales, a=por ciento de los electos por lista, Ind=Diputados indígenas en total eligieron tres

En la TABLA II, se presentan los resultados en los estados mas poblados del País, se resalta **en amarillo** la diferencia de diputad@s y de votos entre ambas alianzas, **en rojo** los estados en los cuales el PSUV obtuvo mayor número de diputados nominales, **en fucsia** la sumatoria de la votación a sendas alianzas y **en azul** el voto lista a la alianza MUD.

TABLA II.- RESULTADO ELECCIONES PARLAMENTARIAS 2010 EN LOS ESTADOS MAS POBLADOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Estado	Nom N (%)	Lis N (%)	T N	Ind	PSUV		MUD		Votos	
					Nom N-%*	Lis N-%a	Nom N-%*	Lis N-%a	PSUV N	MUD N
Carabobo	7 (70)	3 (30)	10	0	5-71	1-33	2-29	2-67	390.834	484.390
Caracas	7 (70)	3 (30)	10	0	6-86	1-33	1-14	2-67	484.103	484.844
Miranda	9 (75)	3 (25)	12	0	5-56	1-33	4-44	2-67	501.468	691.118
Zulia	12 (80)	3 (20)	15	1	2-17	1-33	10-83	2-67	670.974	827.350
Σ	35	12	47	1	18	4	17	8	2047379	2487702
Voto Indígena									657.673	801.021
Diferencia Diputados: MUD + 4 (3+ 1 indígena)					Diferencia Votos: MUD +440.323					
Total País	110 (68)	52 (32)	162	3	71	25	38	26	--	--

Nom=Diputados nominales, Lis=Diputados por lista, N=Número, %= por ciento, *=por ciento de nominales, a=por ciento de los electos por lista

Sin lugar a dudas, estos resultados reflejan la conformación de la Asamblea Nacional con una mayoría contundente de la Alianza Socialista hegemónizada por el PSUV, con el liderazgo del Presidente Hugo Chávez. .

Algunas Consideraciones Generales

- 1.- Luego de la ruptura y separación en las elecciones con sus aliados PPT y Podemos, la Alianza Socialista se presenta cuantitativa y cualitativamente más sólida
- 2.- La vuelta obligada a la AN del oposicionismo a ultranza y golpista significa un importante hito en la consolidación de la Quinta República.
- 3.- Se abre un nuevo período de lucha por la sobrevivencia y completa consolidación de la Quinta República.

El irrefragable sentido político del pueblo Venezolano ratificó su adhesión a la Revolución Bolivariana, e indicó que el camino hacia el triunfo definitivo aún tiene mucho que desbrozar.

El pueblo, también, habla por la matemática, parece necesario descifrar el código contenido en los números de su "irrefragable sentido político", en cada estado, circuito, centro de votación, mesa y el País.

La invitación es a investigar, analizar, inferir, concluir, escribir, rectificar y difundir, hasta lograr la completa entronización de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. .

***ULA-Trujillo**